

ORDEN de 9 de octubre de 1963 por la que se autoriza la instalación de viveros flotantes de ostras.

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en los que solicitan la autorización oportuna para instalar viveros flotantes de ostras, y cumplidos en dichos expedientes los trámites que señala el Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304).

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado en las siguientes condiciones:

Primera.—Las concesiones se otorgan en precativo, por el plazo de diez años, a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», ajustándose a los planos y Memoria que figuran en los expedientes.

Segunda.—Las instalaciones deberán hacerse en el plazo máximo de dos años, con las debidas garantías de seguridad, y serán dondeados precisamente en las coordenadas correspondientes a los viveros que se conceden y se relacionan a continuación.

Tercera.—El Gobierno se reserva la facultad de expropiar estas concesiones por causas de utilidad pública, sin derecho a indemnización alguna.

Cuarta.—Los concesionarios quedan obligados a observar cuantos preceptos determinan los Decretos de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 204) y 14 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 151) y las Ordenes ministeriales de 30 de enero de 1957 y 27 de junio de 1962 («Boletines Oficiales del Estado» números 34 y 176, respectivamente), así como cuantas disposiciones afecten a esta industria.

Quinta.—Las ostras cultivadas en estos viveros estarán sometidas al régimen de ventas establecido en la Orden ministerial de Comercio de 27 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 170) y disposiciones futuras.

Sexta.—Los concesionarios tienen obligados a satisfacer los impuestos de Timbre y Derechos Reales de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 9 de octubre de 1963.—P. D., Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima

Relación que se cita

a) Vivero número 18, del polígono «El Grove A», clasificado por Orden ministerial de Comercio de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26).

Concesionario: Don José María Daporta Leiro.

b) Vivero número 24, del polígono «El Grove A», clasificado por Orden ministerial de Comercio de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26).

Concesionario: Don Ramón Daporta Leiro.

ORDEN de 9 de octubre de 1963 por la que se autoriza el cambio de propiedad de depósitos reguladores.

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en las que se solicitan las autorizaciones oportunas para poder transferir las concesiones de los depósitos reguladores que se expresan:

Considerando que en la tramitación de los expedientes se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos y que además ha sido acreditada la transmisión de la propiedad de referencia mediante el oportuno contrato privado de compraventa.

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, y de conformidad con lo señalado por el artículo noveno del Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304), ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en consecuencia, declarar concesionarios de los depósitos reguladores de referencia a los señores que se citan en la mencionada relación, en las mismas condiciones que las consignadas en la citada Orden ministerial de concesión, que para cada uno se indica.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 9 de octubre de 1963.—P. D., Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

Relación que se cita

Peticionario: Doña Gracia Bayo Alessandri.

Concesionario: Doña Gracia Bayo Alessandri.

Orden ministerial de concesión: 16 de diciembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 21 de 1962).

Transferencia: La concesión del depósito regulador.
Nombre del nuevo concesionario: Don Salvador Agra Fernández.

Peticionario: Doña Gracia Bayo Alessandri.

Concesionario: Doña Gracia Bayo Alessandri.

Orden ministerial de concesión: 16 de diciembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 21 de 1962).

Transferencia: La concesión del depósito regulador.

Nombre del nuevo concesionario: Don Salvador Agra Fernández.

Peticionario: Don Isidoro Otero Padín.

Concesionario: Don Isidoro Otero Padín.

Orden ministerial de concesión: 16 de diciembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 21 de 1962).

Transferencia: La concesión del depósito regulador.

Nombre del nuevo concesionario: Don Eranisto Daporta Leiro.

ORDEN de 9 de octubre de 1963 por la que se autoriza el cambio de propiedad de viveros flotantes de molinos.

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en los que se solicitan las autorizaciones oportunas para poder transferir las concesiones de los viveros flotantes de molinos que se expresan:

Considerando que en la tramitación de los expedientes se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos y que, además, ha sido acreditada la transmisión de la propiedad de los viveros mediante el oportuno documento de compraventa.

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, y de conformidad con lo señalado en el artículo noveno del Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304), ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, declarar concesionario de los viveros de referencia a los señores que se citan en la mencionada relación, en las mismas condiciones que las consignadas en las Ordenes ministeriales de concesión que para cada uno se indica.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 9 de octubre de 1963.—P. D., Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

Relación que se cita

Peticionario: Don Luis Escalante Silva.

Nombre del vivero: «Escalante» número 19.

Concesionario: Don Luis Escalante Silva.

Orden ministerial de concesión: 21 de junio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 124).

Transferencia: La concesión del vivero.

Nombre de los nuevos concesionarios: Don José Pérez Bea, don Manuel Torres Otero y don Francisco Silva Mas.

Peticionario: Don Emilio González Santomé.

Nombre del vivero: «Santomé» número 21.

Concesionario: Don Emilio González Santomé.

Orden ministerial de concesión: 21 de septiembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 271).

Transferencia: La concesión del vivero.

Nombre del nuevo concesionario: Don Jesús Ribó Abal.

Peticionario: don Daniel Otero Besada, apoderado de don Jaime de Heredia Rodríguez.

Nombre de los viveros: «Mitilus» número 19 y «Mitilus» número 20.

Concesionario: Don Jaime de Heredia Rodríguez.

Orden ministerial de concesión: 11 de marzo de 1960 («Boletín Oficial del Estado» número 70).

Transferencia: La concesión del vivero.

Nombre del nuevo concesionario: Don José Castro Iglesias.

ORDEN de 9 de octubre de 1963 por la que se declara caducada la concesión otorgada a don José María Panades Badia, por Orden ministerial de 15 de marzo de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 70), para la pesca del acorab en aguas del litoral del Distrito Marítimo de Mahón (Isla de Menorca).

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido en averiguación de las causas que impidieron el que don José María Panades Badia iniciara la pesca del acorab de la concesión otorgada por Orden ministerial de fecha 15 de marzo de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 70), en aguas del litoral del Distrito Marítimo de Mahón (Isla de Menorca), zona primera, comprado entre Punta Pantunat y Punta Espiro.

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica y Consejo Ordenador de la Marina Mercante e In-